



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo, implemente un programa de desarrollo turístico de El Bolsón en el que el poblador residente sea el sujeto de la planificación, asegurando a través de su activa participación que sea destinataria del progreso que se genere.

Artículo 2°.- Que propicie la creación, en conjunto con la población y el empresariado específico, de ágiles estructuras que posibiliten la gestación de ese programa y su puesta en marcha.

Artículo 3°.- Que sin obviar la realidad geográfica y cultural de estar El Bolsón inmerso en una Comarca, la urgencia del caso obliga a pensar en actuar ya en los límites de la provincia, invitando luego a poblaciones y gobiernos del noroeste del Chubut a integrarse.

Artículo 4°.- Que vería con agrado que la estructura que se conforme, se avoque en forma inmediata a un trabajo en dos (2) áreas perfectamente definidas:

a) La de determinar las estrategias para el desarrollo turístico de El Bolsón.

b) La de la promoción turística de la localidad.

Artículo 5°.- Que considera adecuado que sea a partir de esta estructura que se llegue a conformar un foro de concertación del proyecto turístico de El Bolsón y la región, actuando el gobierno provincial como motor y pivote de la misma.

Artículo 6°.- Que vería con agrado que, mientras ese foro se constituye y comienza a trabajar, la estructura creada atienda perentorios problemas vinculados a la promoción, agilización de canales de comercialización, apoyo al crecimiento del turismo receptivo, tanto en baja como en alta temporada y disminución de costos de servicios, como clara demostración del compromiso que asume el Gobierno de Río Negro con El Bolsón.

Artículo 7°.- Que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias que aseguren los recursos huma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nos y económicos imprescindibles para darle existencia real a esa estructura y asegurar el éxito del programa, creando mecanismos de disposición de esos fondos, adecuados a las circunstancias.

Artículo 8°.- Que vería con agrado que las distintas áreas del Poder Ejecutivo, involucradas e involucrables, respalden con su accionar el programa de desarrollo al que se arribe.

Artículo 9°.- Que a tal fin, vería con agrado se promuevan las líneas de crédito necesarias para viabilizar inversiones públicas y privadas tendientes al mejoramiento de todos los componentes del producto turístico y recreativo, asegurando igualdad de oportunidades frente a los inversores externos que las grandes obras de infraestructura facilitarán.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 20/1994